

	Institución Educativa "San Isidro" NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048 ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI hasta el año 2.021 Número 002846 del 23 de octubre de 2017 Secretaría de Educación Municipal. Niveles Preescolar, Básica y Media. Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262 http://sanisidro.edu.co ; Email: sanisidroibague@gmail.com	Código: PGD
		Versión 0.5
		Vigente desde: 10/01/2020

CONTRATO No. 012-2020

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020			
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES VERGARA BERMUDEZ.			
NIT O CC	1.110.469.760-3			
DIRECCIÓN:	Calle 16 N° 21-46 Barrio San Isidro			
TIPO:	CONTRATO DE SERVICIOS			
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL			
OBJETO:	SERVICIO DE MENSAJERÍA DOMICILIARIA PARA LA DISTRIBUCION DE GUIAS PUERTA A PUERTA CON MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y TRABAJO ACADÉMICO EN CASA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19.			
PLAZO:	OCHO (8) DIAS			
VALOR:	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) MCTE, CON IVA INCLUIDO.			
FORMA DE PAGO:	(1) CUOTA POR TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) MCTE, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, DE EL VISTO BUENO A LA LABOR CONTRATADA.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	CODIGO FUENTE
	03210802	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	RECURSOS CONPES	2

Entre los suscritos, de una parte **FABIAN ISRAEL YANGUMA**, con cédula de ciudadanía No. 14.281.653 , quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO**, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **CARLOS ANDRES VERGARA BERMUDEZ**, identificado con **CEDULA y/ o NIT. 1.110.469.760-3**, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Con el presente contrato el contratista se obliga con la entidad a: **SERVICIO DE MENSAJERÍA DOMICILIARIA PARA LA DISTRIBUCION DE GUIAS PUERTA A PUERTA CON MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y TRABAJO ACADÉMICO EN CASA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19.**, con las siguientes especificaciones:

CONTRATO No.012-2020 DE SERVICIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO Y CARLOS ANDRES VERGARA BERMUDEZ.

ITEM	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	ENTREGAS	V/UNT.	V/TOTAL
1.	Se hará entrega de guías de trabajo en casa, por sectores así:			
	1. Colinas del sur etapa 1 y etapa 2.			
	2. Cerros de Granate.			
	3. Llano largo.			
	4. Miramar.			
	5. Villa bárbara.			
	6. Villa marta.			
	7. Manantial.			
	8. La florida.			
	9. Martinica.			
	10. Granada.			
	11. La unión.			
	12. Darío Echandía.	1.200	3.000	3.600.000
	13. Jazmín.			
	14. Venecia.			
	15. Ricaurte.			
	16. Av. Parte alta.			
	17. Yuldaima.			
	18. Combeima.			
	19. Parque el mohán.			
	20. Centro.			
	21. Praderas de santa Rita.			
	22. San Isidro.			
	23. Vereda el cural.			
	24. Villa Andrea.			

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a la entrega del **SERVICIO**, cumpliendo los **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD** de la **Resolución 000735 de Mayo 8 de 2020**, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID 19, en la prestación de los servicios de centros de llamada, centros de contacto, centros de soporte técnico, centros de procesamiento de datos, centros de servicios compartidos, incluidos los business process outsourcing y en los servicios domiciliarios, mensajería y plataformas digitales, para lo cual tendrá Ocho (8) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del servicio adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de Ocho (8) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura y/o Documento Equivalente acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los **SERVICIOS** objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 03210802 del rubro de **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE** de la vigencia 2020. **Séptima. Multas.** En caso de mora o

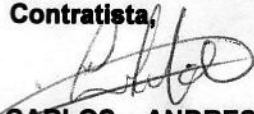
incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO, JESUS ANTONIO HERNANDEZ MUÑETON, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.901.146 de Chinchiná-Caldas, Auxiliar Administrativo Grado 08. **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS.** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta económica o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos 2% respectivamente sobre el valor total del contrato. **J) Aporta requisitos técnicos para su desplazamiento;** vehículo tipo motocicleta Bóxer CT100, color negro nebulosa, placa N° EGU 66E, Seguro SOAT, Tarjeta de Propiedad No.10012237548, Licencia del Conductor, Permiso de movilización.

Para constancia se firma en Ibagué, el 1 día del mes de Septiembre de 2020.

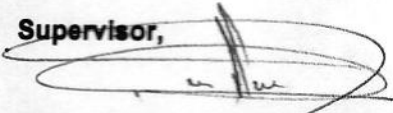
Contratante,


FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS.
Rector- Ordenador del Gasto

Contratista,


CARLOS ANDRES VERGARA BERMUDEZ
NIT/CC:1.110.469.760-3

Supervisor,


JESUS ANTONIO HERNANDEZ MUÑETON
Auxiliar Administrativo Grado 08